

25720
REF: EXP: 25720-83

CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO 26

Guayaquil, 16 de marzo de 1999

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto remito a usted un testimonio auténtico de la escritura de cesión de participaciones sociales de la compañía CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, celebrada el día 2 de febrero de 1999 ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de marzo de 1999, y de la cual, el 4 de marzo de 1999, tomó nota el Notario ante el cual se constituyó la compañía, Dr. Jorge Jara Grau.

La escritura tiene la razón del Registrador y del Notario.

En dicha escritura se hicieron las siguientes cesiones:

# DE PARTICIPACIONES	NOMBRE Y NACIONALIDAD DEL CESIONARIO	NOMBRE Y NACIONALIDAD DEL CEDENTE
9.936	MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, ecuatoriano	DOUGLAS LEO CHANG DIAZ, ecuatoriano
60	MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA,, ecuatoriano	DOUGLAS LEO CHANG DIAZ, ecuatoria
2	NAPOLEON CADENA CHONG, ecuatoriano	DOUGLAS LEO CHANG DIAZ, ecuatoriano
1	LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, ecuatoriano	VICENTE WASKEN CHANG JUN, ecuatoriano
1	LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, ecuatoriano	VICTOR WASHINGTON CHANG JUN, ecuatoriano

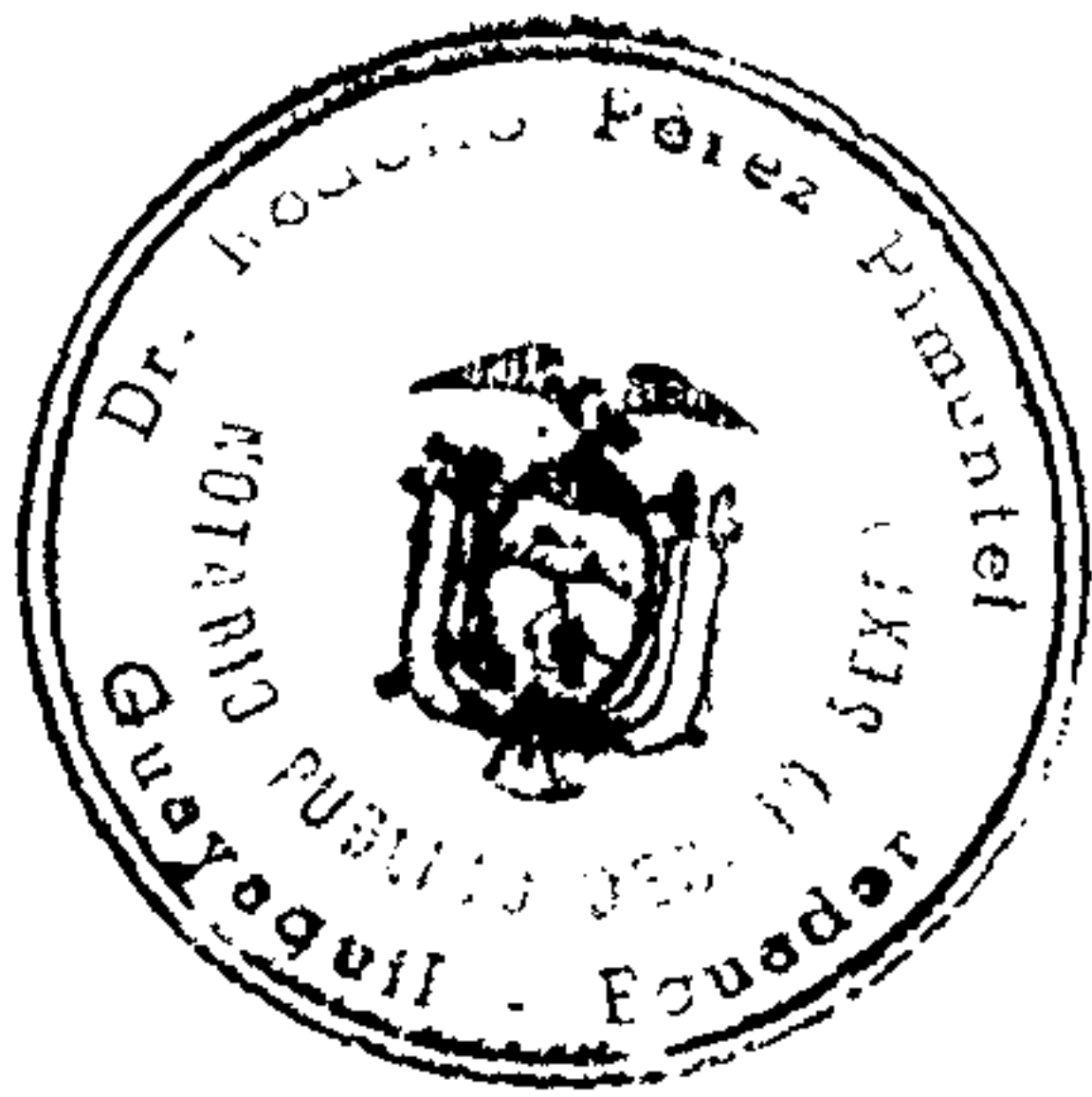
Adicionalmente remito copias certificadas de los nombramientos de los tres nuevos funcionarios de la compañía: Douglas Leo Chang, ecuatoriano, Presidente; Karen Gail Boley, estadounidense, Vicepresidente; y, Vicente Wasken Chang Jun, Gerente. Los nombramientos fueron otorgados el 1 de febrero de 1999 y fueron inscritos en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1999.

Atentamente

Douglas Leo Chang Díaz
Douglas Leo Chang Díaz
Presidente
C.C. 0901886614

F. Cohn
Ab. Fernando Cohn Zurita
C.C. 0911069714
Reg. C.A.G. 6.663

*Ingresado
99/03/15
Defensor*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Firma: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA, SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG, LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCES, MARIA DEL CARMEN VILLACRES CASTILLO Y FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOUGLAS LEO CHANG DIAZ, VICENTE WASKEN CHANG JUN Y VICTOR WASHINGTON CHANG JUN.-----
CUANTÍA: S/. 10'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, de estado civil casado, ejecutivo, MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA, de estado civil casado, ejecutivo, SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, de estado civil casado, ejecutivo, LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, de estado civil casado, ejecutivo, MARÍA DEL PILAR OCAÑA GARCES, de estado civil

1 casada, dedicada al hogar, **MARÍA DEL CARMEN VILLACRÉS**
2 **CASTILLO**, de estado civil casada, dedicada al hogar, y
3 **FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCÉS**, de estado civil casada,
4 dedicada al hogar; y por otra parte los señores **DOUGLAS LEO**
5 **CHANG DIAZ**, de estado civil casado, ejecutivo, **VICENTE**
6 **WASKEN CHANG JUN**, de estado civil casado, ejecutivo, y
7 **VICTOR WASHINGTON CHANG JUN**, de estado civil casado,
8 ejecutivo. Napoleón Cadena Chong comparece por sus propios
9 derechos y por los que representa de su cónyuge Mirella Elizabeth
10 Torres Macías de Cadena, en su calidad de apoderado, conforme
11 consta en el poder que se adjunta como documento habilitante. Los
12 demás cedentes comparecen por sus propios derechos.- Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
14 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
16 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
17 otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
18 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
19 su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones
20 sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
22 instrumento: a) Por una parte los señores Maurice Alfonso Palau
23 Velásquez, de ocupación ejecutivo; Mauricio Jesús Palau Ocaña, de
24 ocupación ejecutivo; Segundo Napoleón Cadena Chong, de
25 ocupación ejecutivo; Luis Antonio Martín Muñoz, de ocupación
26 ejecutivo; María del Pilar Ocaña Garcés, de ocupación quehaceres
27 domésticos; María del Carmen Villacrés Castillo, de ocupación
28 quehaceres domésticos; y Francisca Victoria Ocaña Garcés, de

17

C O P I A . "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DE 1999.- En la ciudad de Guayaquil, el lunes uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en el inmueble signado con el número 1.119 de la calle Baquerizo Moreno, esquina con la Av. 9 de Octubre, sexto piso, oficina 603, se reúne de manera extraordinaria la junta general de socios de la compañía CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, conforme a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 121 de la citada Ley.- Se encuentran presentes los señores Maurice Alfonso Palau Velásquez, propietario de nueve mil novecientos treinta y seis (9.936) participaciones sociales; Mauricio Jesús Palau Ocaña, propietario de sesenta (60) participaciones sociales; Napoleón Cadena Chong, propietario de dos (2) participaciones sociales; y Luis Antonio Martín Muñoz, propietario de dos (2) participaciones sociales.- Con lo cual se constata el quórum especial requerido para este tipo de junta, por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado que es de diez millones de sucres (S/.10'000.000) dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales de un mil sucres (S/.1.000) cada una de ellas; quienes por unanimidad deciden instalarse en junta general de socios, para conocer y resolver respecto al siguiente Orden del Día: 1) Autorización de Cesión de Participaciones sociales; 2) Renuncias del Presidente, Gerente y Comisario de la compañía;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decimo Sexto
Guayaquil



y, 3) Nombramiento de Vicepresidente de la compañía; mismo que de igual modo es aprobado por unanimidad.- Asisten también los señores Raúl Stanley Abad González, Gerente de la compañía y como tal Secretario de las juntas generales de socios, Douglas Leo Chang Díaz, Vicente Wasken Chang Jun y Víctor Washington Chang Jun, quienes anteriormente no han sido socios de la compañía, pero que tienen interés en serlo.- Preside la junta el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el titular de dicho cargo, señor Raúl Stanley Abad González, quien procede a formar la lista de socios asistentes, del número de participaciones que poseen y del número de votos a que tienen derecho, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías.- Entrando en el desarrollo del Orden del Día para la presente Junta, el señor Maurice Palau Velásquez manifiesta su deseo por ceder el total de sus participaciones sociales en la compañía, por lo que pone a disposición de los otros socios las mismas, a fin de que puedan ejercer su derecho de preferencia; habiendo expresado igual interés los señores Mauricio Palau Ocaña, Napoleón Cadena Chong y Luis Martín Muñoz, la junta, por unanimidad, resuelve autorizar las siguientes cesiones: de nueve mil novecientos treinta y seis (9.936) Participaciones propiedad de Maurice Alfonso Palau Velásquez en favor de Douglas Leo Chang Díaz; de sesenta (60) Participaciones propiedad de Mauricio Jesús Palau Ocaña en favor de Douglas Leo Chang Díaz; de dos (2) Participaciones propiedad de

Vel.

Napoleón Cadena Chong a favor de Douglas Leo Chang Díaz; de una (1) Participación propiedad de Luis Antonio Martín Muñoz en favor de Vicente Wasken Chang Jun; y de una (1) Participación también propiedad de Luis Antonio Martín Muñoz en favor de Víctor Washington Chang Jun; de manera que los Cedentes, puedan transferir el dominio sobre sus aportaciones, a cualquier título.- Como los Cesionarios no han sido anteriormente socios, se resuelve admitirlos como tales, debiendo hacer constar en la correspondiente Escritura Pública de Cesión que tanto los Cedentes como los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.- Acto seguido, se trata el segundo punto del Orden del Día y dado el carácter de irrevocable de los administradores renunciantes, la junta, igualmente por unanimidad, resuelve aceptarles sus respectivas renunciaciones, nombrándose, por unanimidad también, al señor Douglas Leo Chang Díaz, como nuevo Presidente, al señor Vicente Wasken Chang Jun, como nuevo Gerente y al señor Víctor Washington Chang Jun, como nuevo Comisario.- En este estado, el señor Raúl Abad González, manifiesta que, habiéndoselo aceptado la renuncia, solicita que se designe un nuevo Secretario, en forma ad-hoc, para que continúe con el trabajo inherente a dicho cargo y se encargue posteriormente de extender los nombramientos acordados por la presente junta general de socios; vista la moción, por unanimidad se nombra como Secretario ad-hoc al señor Víctor Washinton Chang Jun.- Finalmente, interviene el Presidente para manifestar que habiendo vencido el período para el cual fue designado el señor Gabriel Navas Vinelli como Vicepresidente de la compañía, propone que

Dr. Rodolfo Lárez Fimantel
Escritura Pública
Décima Sexta
Guayaquil
Ecuador



Vel.

para dicho desempeño se nombre a la señora Karen Gail Boley, de nacionalidad norteamericana.- Con lo cual concluye la presente junta, procediéndose de inmediato a la elaboración del Acta, que leída por el Secretario ad-hoc a los asistentes y aprobada por los ellos, para constancia de todo lo actuado, la firman en unidad de acto, el mismo día de su celebración.- fdo.) Maurice Alfonso Palau Velásquez, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- fdo.) Mauricio Jesús Palau Ocaña, SOCIO.- fdo.) Napoleón Cadena Chong, SOCIO.- fdo.) Luis Antonio Martín Muñoz, SOCIO.- fdo.) Raúl Stanley Abad González, GERENTE.- fdo.) Douglas Leo Chang Díaz.- fdo.) Vicente Wasken Chang Jun.- fdo.) Víctor Washington Chang Jun, SECRETARIO AD-HOC."-----

C E R T I F I C O: Que la copia del acta que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios al cual me remito en caso de ser necesario.-----

Guayaquil, 1 de Febrero de 1999.



Víctor Washington Chang Jun,
SECRETARIO AD-HOC.

ESCRITURA

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MIRELLA
ELIZABETH TORRES MACIAS
DE CADENA A FAVOR DEL
SEÑOR NAPOLEON CADENA
CHONG.

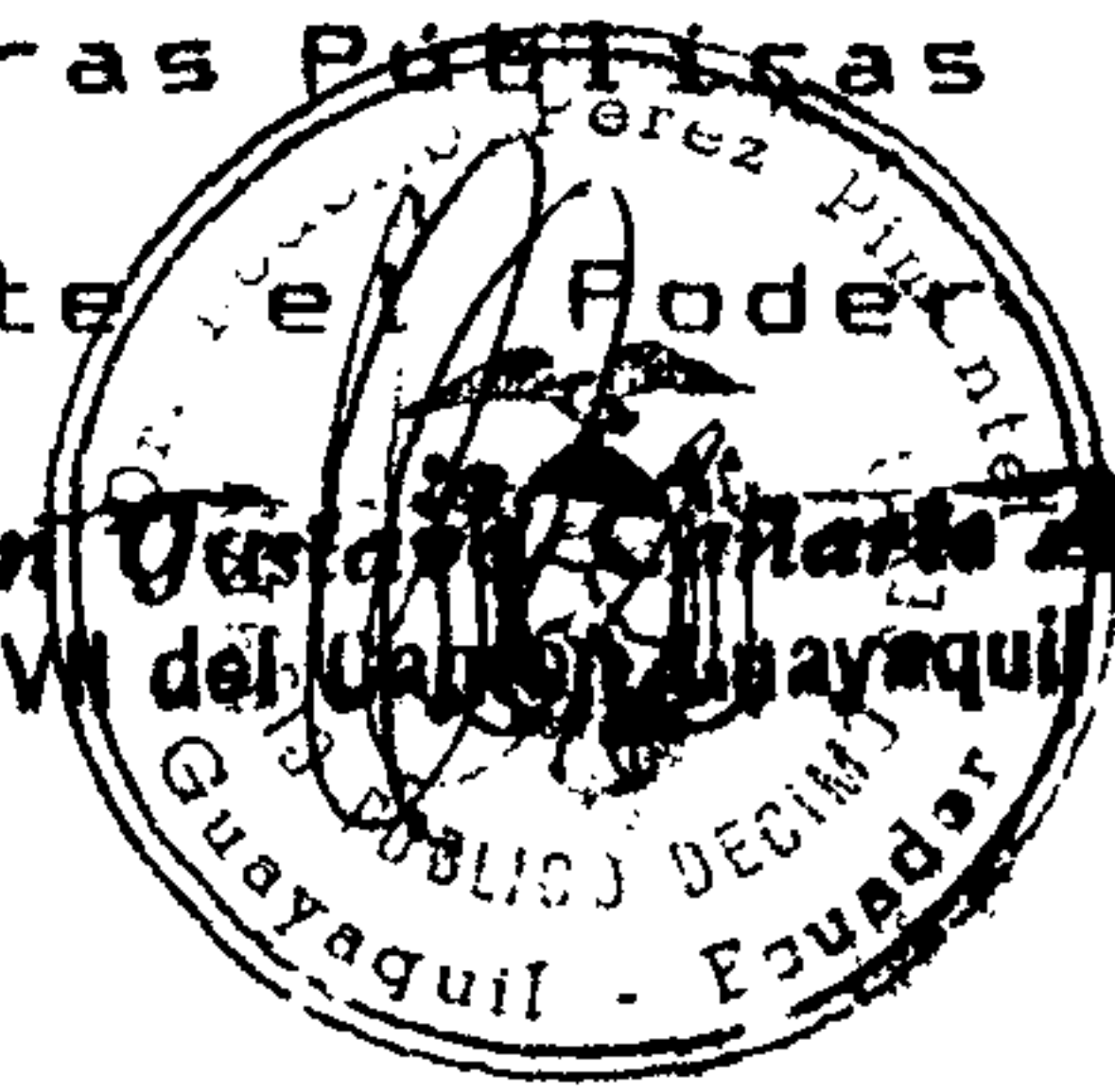
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece, la señora MIRELLA ELIZABETH TORRES MACIAS DE CADENA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Computación, domiciliada y residente en esta ciudad, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocer doy fe; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta el Poder

Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario XVII del Canton Guayaquil



Nelson
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Canton Guayaquil



Especial que contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de Poder Especial, la señora MIRELLA ELIZABETH TORRES MACIAS DE CADENA, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis uno cero cuatro siete-nueve, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La señora MIRELLA ELIZABETH TORRES MACIAS DE CADENA otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de su cónyuge, el señor NAPOLEON CADENA CHONG, para que, a nombre y representación de la mandante, venda las participaciones sociales de la compañía Centro Viajero Cía. Ltda. (Centervía). El presente PODER ESPECIAL contiene las más amplias facultades, de modo tal que de ninguna manera se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para su cumplimiento. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Antonio Moncayo Mosquera, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número quinientos nueve. HASTA AQUI LA MINUTA



QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que le fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí, a la compareciente, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MIRELLA ELIZABETH TORRES MACIAS DE CADENA

C.C. 090961047-9

C.V. T.S.E. 09022737

A large, stylized handwritten signature of the notary, Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, written in dark ink.

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-

A large, stylized handwritten signature of the notary, Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, written in dark ink.

AB. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 ocupación quehaceres domésticos, a quienes podrá llamarse en lo
2 sucesivo como LOS CEDENTES. Todos los cedentes son de estado
3 civil casados, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la
4 ciudad de Guayaquil. Napoleón Cadena Chong comparece por sus
5 propios derechos y por los que representa de su cónyuge Mirella
6 Elizabeth Torres Macías de Cadena, en su calidad de apoderado,
7 conforme consta en el poder que se adjunta como documento
8 habilitante. Los demás cedentes comparecen por sus propios
9 derechos; b) Por otra parte los señores Douglas Leo Chang Díaz;
10 Vicente Wasken Chang Jun y Víctor Washington Chang Jun, a
11 quienes podrá denominarse en lo sucesivo como LOS
12 CESIONARIOS. Todos los cesionarios son ejecutivos, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en
14 la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** La
15 compañía CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA
DE VIAJES Y TURISMO fue constituida con un capital de quinientos
mil sucres mediante escritura pública celebrada el día veintiocho de
diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante el doctor Jorge
Jara Grau, Notario del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro
Mercantil el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, de
fojas tres mil cuatrocientos diez a tres mil cuatrocientos cincuenta y
cinco, número setecientos veintisiete del Registro Mercantil y
anotada bajo el número mil quinientos veinticuatro del Repertorio.
En la constitución, la suscripción del capital social fue la siguiente:
Maurice Palau Velásquez suscribió doscientas cincuenta y cinco
participaciones sociales; Emelina María Viteri Zúñiga suscribió
ciento cincuenta participaciones sociales; Luis Alberto Ibañez Ruiz
suscribió noventa y cinco participaciones sociales. **DOS) Mediante**



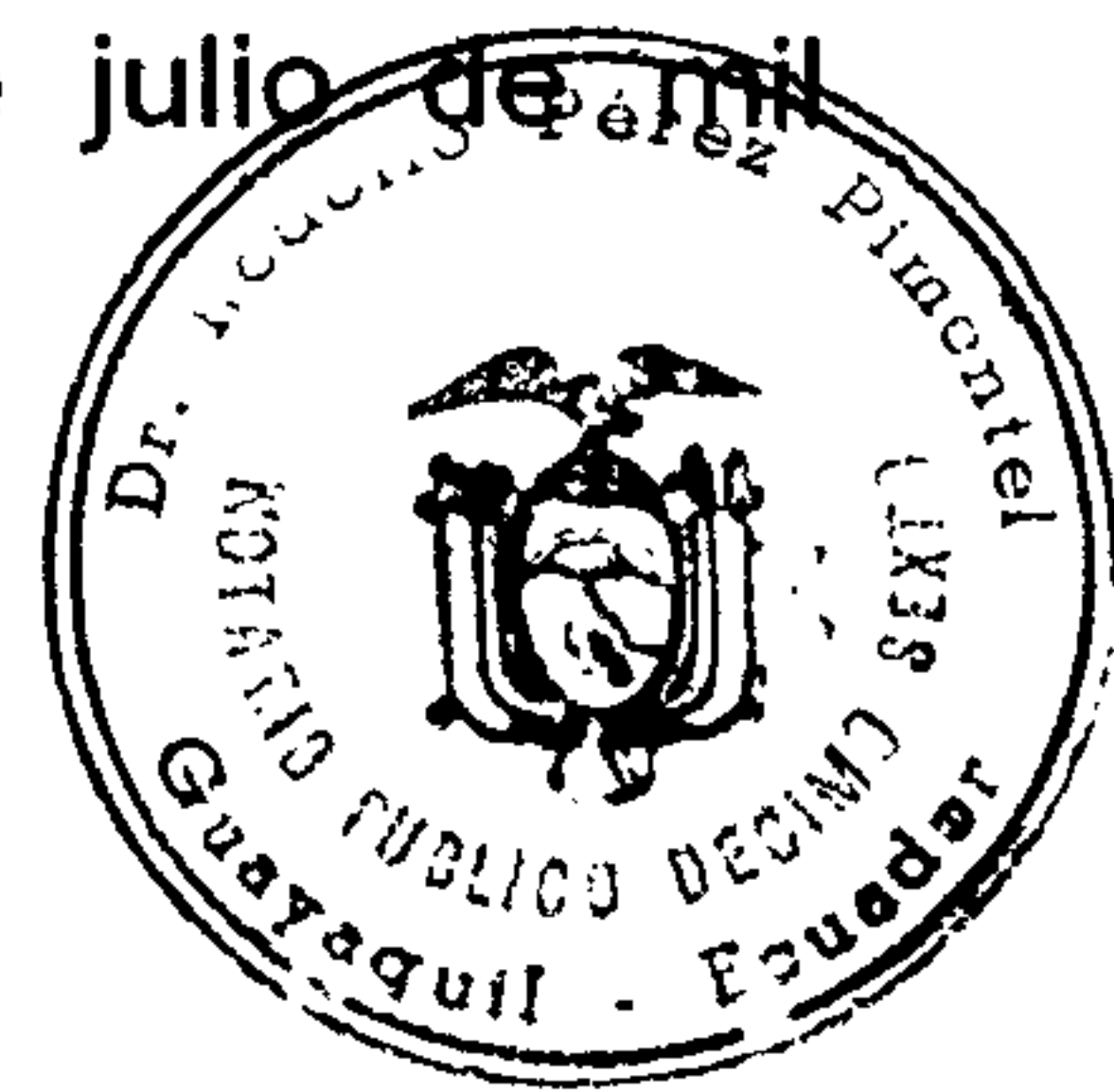
R. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Fierente
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 escritura pública celebrada el día quince de agosto de mil
2 novecientos ochenta y cuatro, ante el doctor Jorge Jara Grau,
3 Notario de Guayaquil; y de la que tomó nota el Registro Mercantil de
4 Guayaquil el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y
5 cuatro a foja tres mil cuatrocientos diez del Registro Mercantil de mil
6 novecientos ochenta y tres, la señora María Rosa Delgado viuda de
7 Ibáñez Ruiz, y sus hijos María Rosa Ibáñez Delgado, Angela María
8 Aurelia Ibáñez Delgado, Alberto Xavier Ibáñez Delgado, Carlos
9 Enrique Ibáñez Delgado y Luis Carlos Ibáñez Delgado, en sus
10 calidades de titulares de derechos proindiviso sobre las noventa y
11 cinco participaciones sociales del fallecido Luis Alberto Ibáñez Ruiz,
12 en virtud de la posesión efectiva mencionada en la indicada
13 escritura, cedieron la totalidad de las participaciones, en la siguiente
14 forma: ochenta y nueve a favor de Maurice Alfonso Palau
15 Velásquez, dos a Luis Antonio Martín Muñoz, dos a Segundo
16 Napoleón Cadena Chong, y dos a José María Palau Ostaiza; con lo
17 que la la distribución del capital social quedó de la siguiente manera:
18 Maurice Palau Velásquez propietario de trescientas cuarenta y
19 cuatro participaciones sociales, Luis Antonio Martín Muñoz
20 propietario de dos participaciones sociales, Segundo Napoleón
21 Cadena Chong propietario de dos participaciones sociales; José
22 María Palau Ostaiza propietario de dos participaciones sociales; y,
23 Emelina María Viteri Zúñiga propietaria de ciento cincuenta
24 participaciones sociales. TRES) Mediante escritura pública
25 celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y
26 cuatro, ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario de Guayaquil; y de la
27 que tomó nota el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de
28 septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a foja tres mil

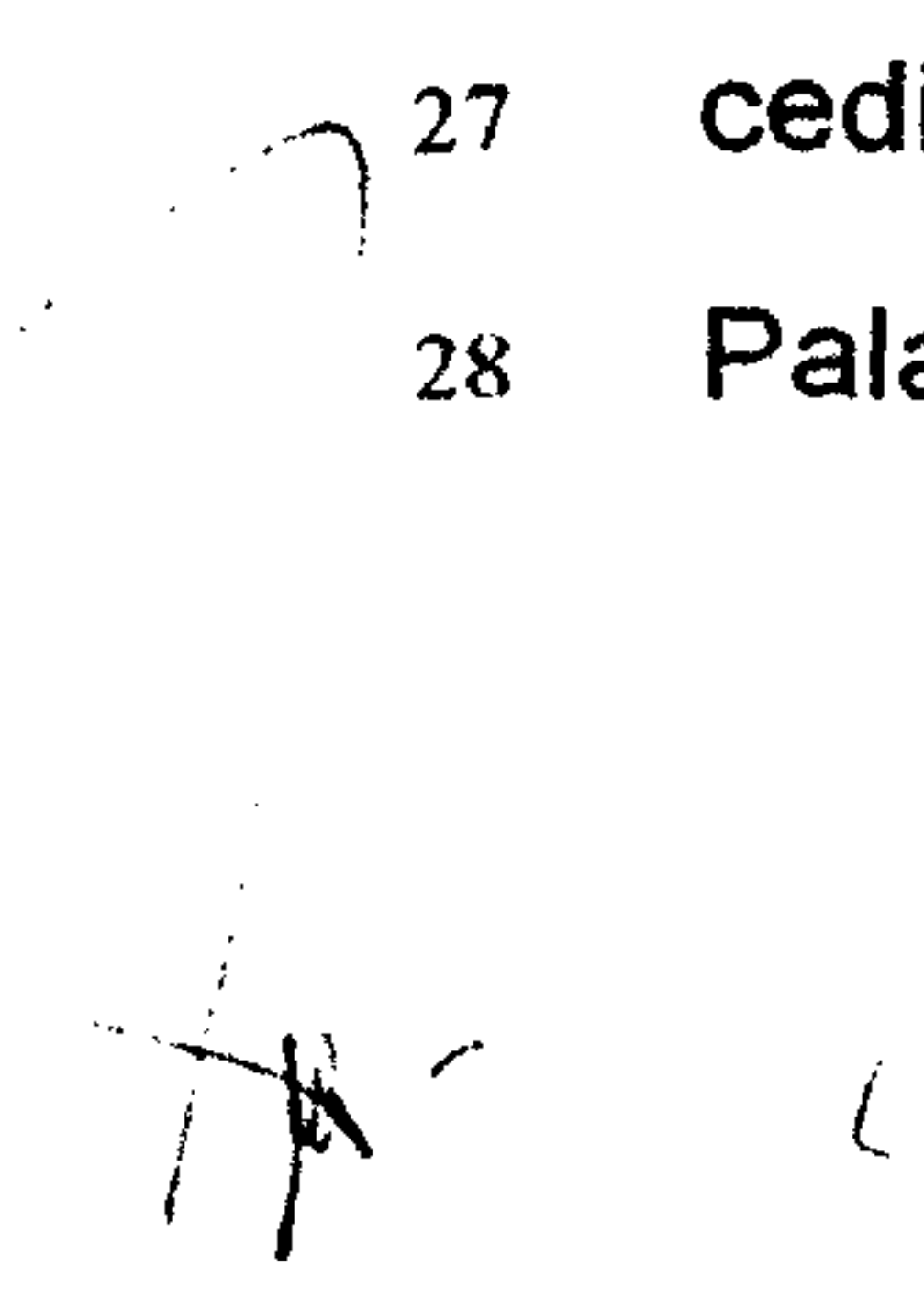


1 cuatrocientos doce del Registro Mercantil de mil novecientos
2 ochenta y tres, la señora Emelina María Viteri Zúñiga cedió sus
3 ciento cincuenta participaciones sociales a favor de Maurice Palau
4 Velásquez ; con lo que la la distribución del capital social quedó de
5 la siguiente manera: Maurice Palau Velásquez propietario de
6 cuatrocientos noventa y cuatro participaciones sociales, Luis Antonio
7 Martín Muñoz propietario de dos participaciones sociales, Segundo
8 Napoleón Cadena Chong propietario de dos participaciones
9 sociales; y, José María Palau Ostaiza propietario de dos
10 participaciones sociales. **CUATRO)** Mediante escritura pública
11 celebrada el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el
12 doctor Jorge Jara Grau, Notario del Cantón Guayaquil, e inscrita en
13 el Registro Mercantil el uno de agosto de mil novecientos ochenta y
14 cinco, de fojas veintiocho mil trescientos treinta y dos a veintiocho
15 mil trescientos cuarenta y seis, número seis mil ciento cincuenta del
16 Registro Mercantil y anotada bajo el número ocho mil ochocientos
17 sesenta y tres del Repertorio, la compañía aumentó su capital en la
18 cantidad de dos millones quinientos mil sucres, dividido en dos mil
19 quinientas participaciones de un mil sucres cada una, suscritas por
20 Maurice Palau Velásquez; con lo que el capital de la compañía
21 quedó elevado a tres millones de sucres; y la distribución del capital
22 social quedó de la siguiente manera: Maurice Palau Velásquez
23 propietario de dos mil novecientas noventa y cuatro participaciones
24 sociales; Luis Antonio Martín Muñoz propietario de dos
25 participaciones sociales; Segundo Napoleón Cadena Chong,
26 propietario de dos participaciones sociales; José María Palau
27 Ostaíza, propietario de dos participaciones sociales. **CINCO)**
28 Mediante escritura pública celebrada el día dos de julio de mil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Tel. 04544 1-2345678

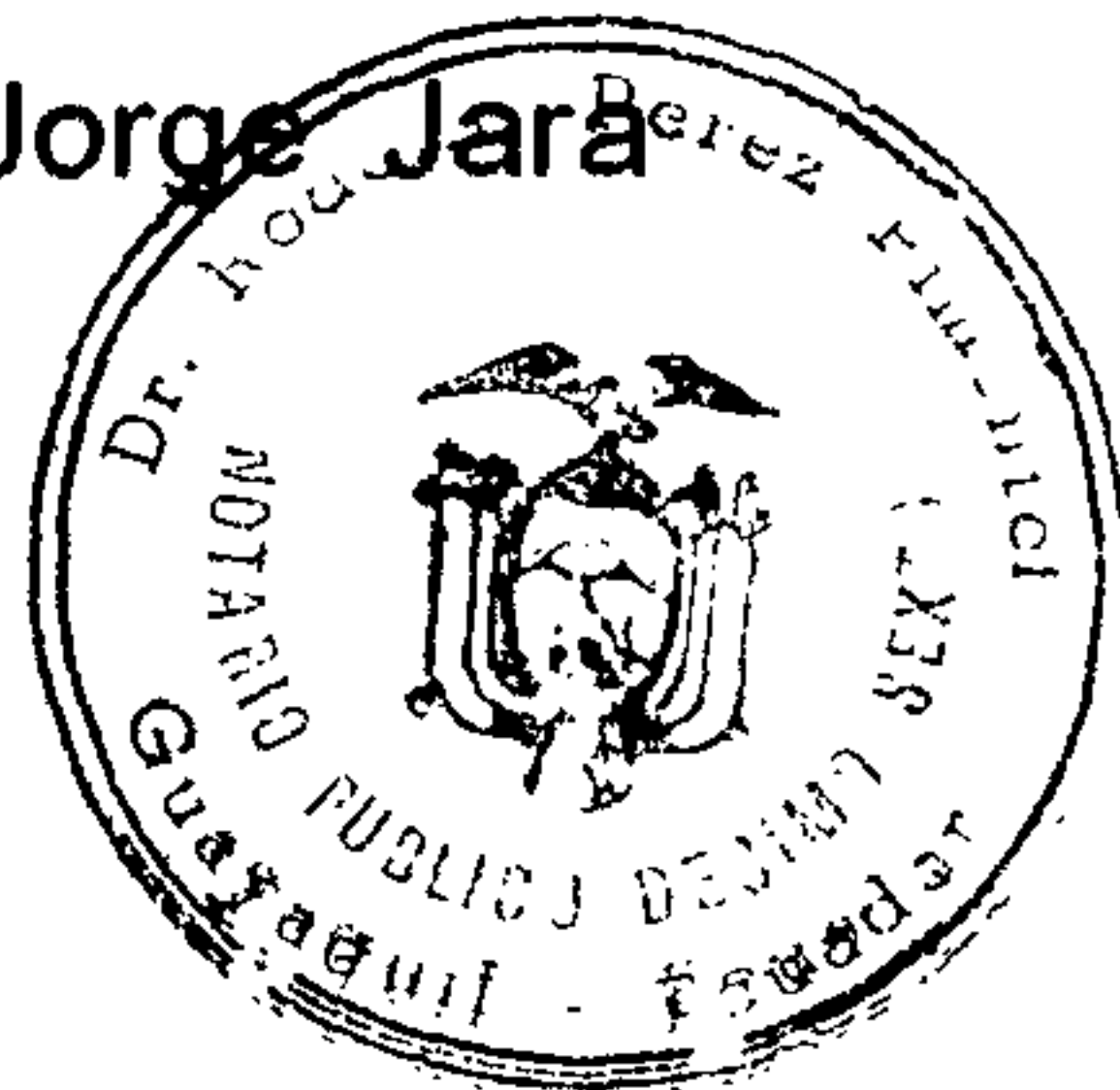


1 novecientos ochenta y seis, ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario
2 de Guayaquil; y de la que tomó nota el Registro Mercantil de
3 Guayaquil el siete de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fojas
4 tres mil cuatrocientos dieciséis del Registro Mercantil de mil
5 novecientos ochenta y tres, y veintiocho mil trescientos treinta y dos
6 del mismo Registro de mil novecientos ochenta y cinco –al margen
7 de las inscripciones respectivas-, Maurice Alfonso Palau Velásquez
8 cedió seiscientas participaciones sociales a favor de Gabriel Navas
9 Vinelli, y otras seiscientas participaciones sociales a favor de Lyuba
10 Giangrande de Navas; con lo que la distribución del capital social
11 quedó de la siguiente manera: Maurice Palau Velásquez propietario
12 de mil setecientos noventa y cuatro participaciones sociales, Gabriel
13 Navas Vinelli propietario de seiscientas participaciones sociales,
14 Lyuba Giangrande de Navas propietaria de seiscientas
15 participaciones sociales; Luis Antonio Martín Muñoz propietario de
16 dos participaciones sociales; Segundo Napoleón Cadena Chong,
17 propietario de dos participaciones sociales; y, José María Palau
18 Ostaíza, propietario de dos participaciones sociales. **SEIS)** Mediante
19 escritura pública celebrada el día diecinueve de noviembre de mil
20 novecientos noventa y uno, ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario
21 de Guayaquil; y de la que tomó nota el Registro Mercantil de
22 Guayaquil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y
23 uno, a fojas tres mil cuatrocientos trece del Registro Mercantil de mil
24 novecientos ochenta y tres, y veintiocho mil trescientos treinta y
25 cuatro del mismo Registro de mil novecientos ochenta y cinco –al
26 margen de las inscripciones respectivas-, Gabriel Navas Vinelli
27 cedió quinientas cuarenta participaciones a favor de Maurice Alfonso
28 Palau Velásquez, Lyuba Giangrande cedió sus seiscientas



1 participaciones sociales a favor de Maurice Alfonso Palau
2 Velásquez; y, José María Palau Ostaiza cedió sus dos
3 participaciones sociales a favor de Maurice Alfonso Palau
4 Velásquez; con lo que la distribución del capital social quedó de la
5 siguiente manera: Maurice Palau Velásquez propietario de dos mil
6 novecientas treinta y seis participaciones sociales; Gabriel Navas
7 Vinelli propietario de sesenta participaciones sociales; Luis Antonio
8 Martín Muñoz propietario de dos participaciones sociales; y,
9 Segundo Napoleón Cadena Chong, propietario de dos
10 participaciones sociales. SIETE) Mediante escritura pública
11 celebrada el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos
12 ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario del Cantón Guayaquil, e
13 inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero de mil novecientos
14 noventa y tres, de fojas quinientos ochenta y cinco a seiscientos
15 uno, número ciento sesenta y nueve del Registro Mercantil y
16 anotada bajo el número trescientos sesenta y nueve del Repertorio,
17 se aumentó el capital social de la compañía en la suma de siete
18 millones de sucres dividido en siete mil participaciones de un mil
19 sucres cada una, suscritas por Maurice Palau Velásquez; con lo que
20 el capital de la compañía quedó elevado a diez millones de sucres; y
21 la distribución del capital social quedó de la siguiente manera:
22 Maurice Palau Velásquez propietario de nueve mil novecientos
23 treinta y seis participaciones sociales; Gabriel Navas Vinelli
24 propietario de sesenta participaciones sociales; Luis Antonio Martín
25 Muñoz propietario de dos participaciones sociales; y, Segundo
26 Napoleón Cadena Chong, propietario de dos participaciones
27 sociales. OCHO) Mediante escritura pública celebrada el seis de
28 julio de mil novecientos noventa y tres ante el doctor Jorge Jara

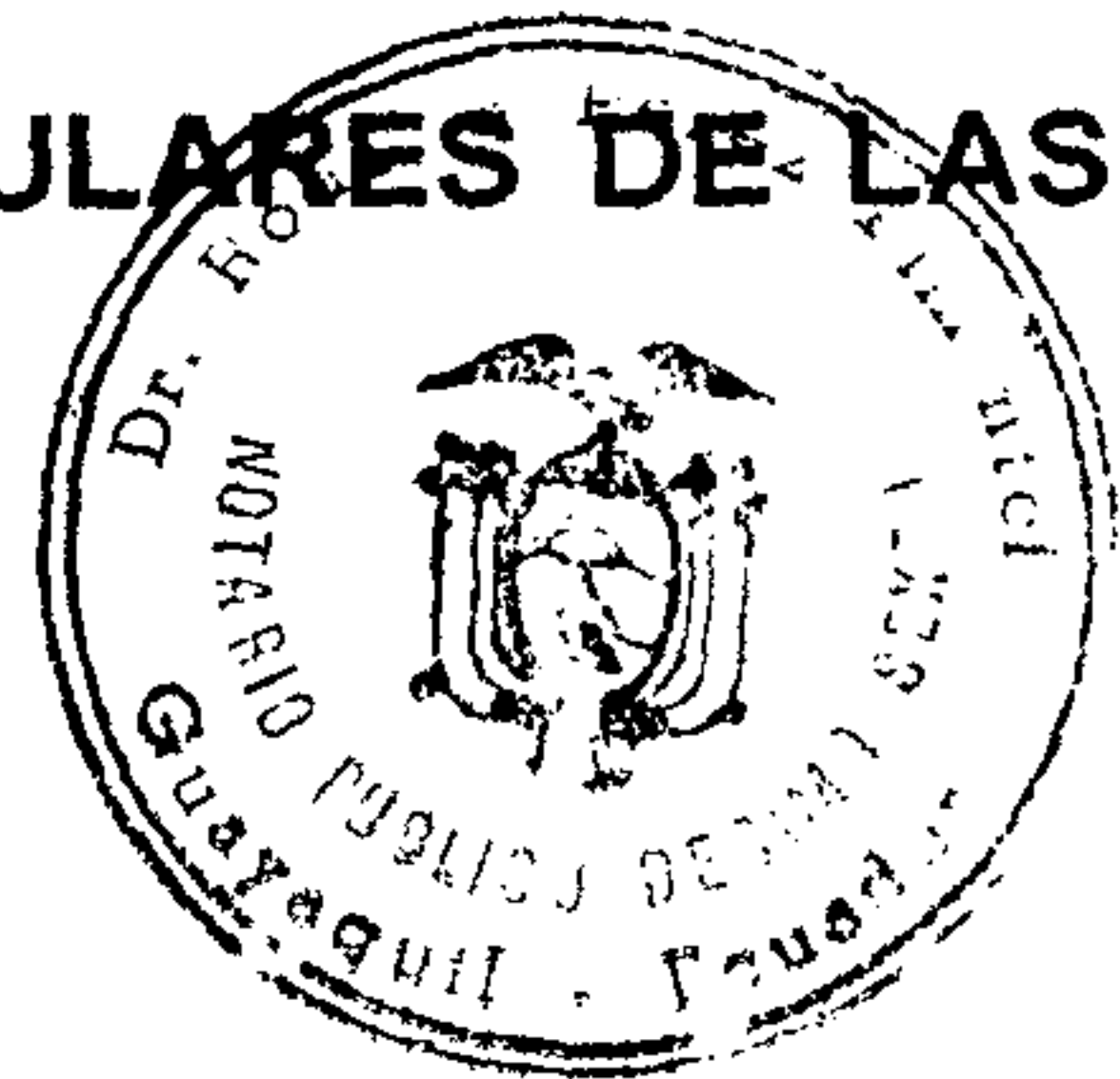
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Grau, Notario de Guayaquil, de la cual el veintiuno de julio de mil
2 novecientos noventa y tres el Registrador Mercantil tomó nota a
3 fojas tres mil cuatrocientos quince del Registro Mercantil de mil
4 novecientos ochenta y tres; veintiocho mil trescientos treinta y cinco
5 del mismo Registro de mil novecientos ochenta y cinco; y quinientos
6 ochenta y seis de igual Registro de mil novecientos noventa y tres,
7 al margen de las inscripciones respectivas; el señor Gabriel Navas
8 Vinelli, con la expresa anuencia de su cónyuge Lyuba Giangrande
9 de Navas, transfirió sus sesenta participaciones a favor de Mauricio
10 Jesús Palau Ocaña; con lo que el capital de la compañía quedó
11 distribuido de la siguiente manera: Maurice Palau Velásquez
12 propietario de nueve mil novecientas treinta y seis participaciones
13 sociales; Mauricio Jesús Palau Ocaña propietario de sesenta
14 participaciones sociales; Luis Antonio Martín Muñoz propietario de
15 dos participaciones sociales; y, Segundo Napoleón Cadena Chong,
16 propietario de dos participaciones sociales. **NUEVE)** La Junta
17 General de Socios de la Compañía, celebrada el día uno de febrero
18 de mil novecientos noventa y nueve, resolvió por unanimidad, entre
19 otros puntos, lo siguiente: a) autorizar a Maurice Alfonso Palau
20 Velásquez la transferencia, a cualquier título, de sus nueve mil
21 novecientas treinta y seis participaciones sociales a favor de
22 Douglas Leo Chang Díaz; b) autorizar a Mauricio Jesús Palau
23 Ocaña la transferencia, a cualquier título, de sus sesenta
24 participaciones sociales a favor de Douglas Leo Chang Díaz; c)
25 autorizar a Napoleón Cadena Chong la transferencia, a cualquier
26 título, de sus dos participaciones sociales a favor de Douglas Leo
27 Chang Díaz; y, d) autorizar a Luis Antonio Martín Muñoz la
28 transferencia, a cualquier título, de una de sus participaciones a

1 favor de Vicente Wasken Chang Jun y la restante participación
2 social a Víctor Washington Chang Jun.- **TERCERA: OBJETO:** Con
3 los antecedentes expuestos, el señor Maurice Alfonso Palau
4 Velásquez cede y transfiere sus nueve mil novecientas treinta y seis
5 participaciones sociales -de un mil sucres cada una de ellas- de la
6 compañía CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA
7 DE VIAJES Y TURISMO a favor de Douglas Leo Chang Díaz, quien
8 paga por ellas la cantidad de nueve millones novecientos treinta y
9 seis mil sucres; el señor Mauricio Jesús Palau Ocaña cede y
10 transfiere sus sesenta participaciones sociales -de un mil sucres
11 cada una de ellas- de la compañía CENTRO VIAJERO
12 (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO a favor
13 de Douglas Leo Chang Díaz, quien paga por ellas la cantidad de
14 sesenta mil sucres; Napoleón Cadena Chong cede y transfiere sus
15 dos participaciones sociales sociales -de un mil sucres cada una de
16 ellas- de la compañía CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA.
17 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO a favor de Douglas Leo Chang
18 Díaz, quien paga por ellas la cantidad de dos mil sucres; Luis
19 Antonio Martín Muñoz cede y transfiere una de sus participaciones
20 sociales -de un mil sucres- de la compañía CENTRO VIAJERO
21 (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO a favor
22 de Vicente Wasken Chang Jun, quien paga por ella la cantidad de
23 un mil sucres; y, Luis Antonio Martín Muñoz cede y transfiere su
24 restante participación social -de un mil sucres- en la compañía
25 CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES
26 Y TURISMO a favor de Víctor Washington Chang Jun, quien paga
27 por ella la cantidad de un mil sucres.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN**
28 **DE LAS CÓNYUGES DE LOS CEDENTES TITULARES DE LAS**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil



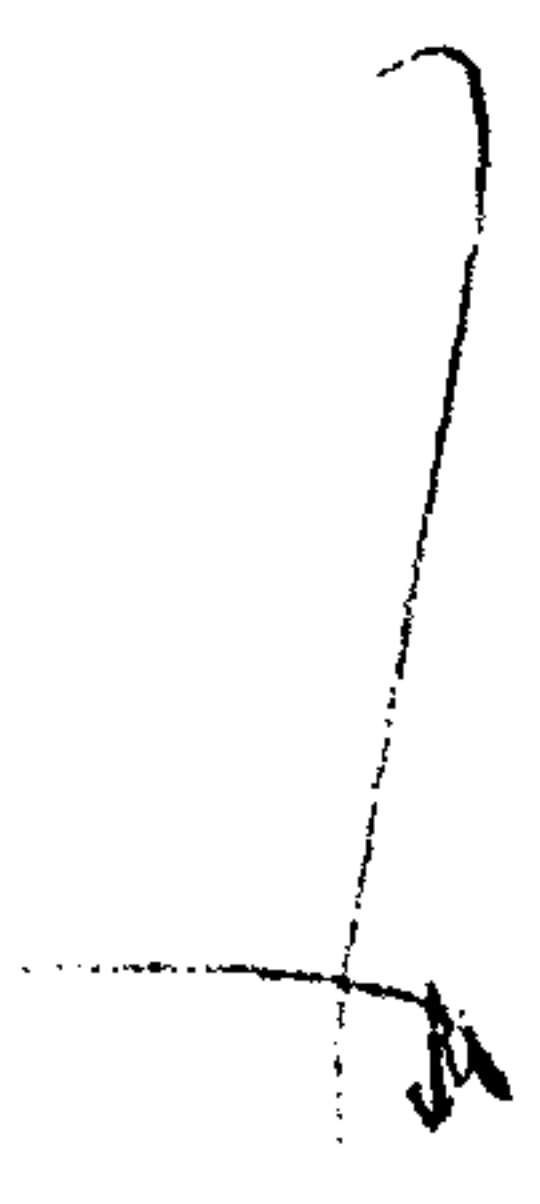
1 **PARTICIPACIONES:** Las señoras María del Pilar Ocaña Garcés,
2 María del Carmen Villacrés Castillo y Francisca Victoria Ocaña
3 Garcés, quienes son cónyuges de los cedentes titulares de las
4 participaciones sociales, señores Maurice Alfonso Palau Velásquez,
5 Mauricio Jesús Palau Ocaña y Luis Antonio Martín Muñoz,
6 respectivamente, en forma expresa autorizan la transferencia
7 señalada en la cláusula anterior, y manifiestan que están de acuerdo
8 con el precio que se ha pagado. El señor Napoleón Cadena Chong
9 realiza la cesión por sus propios derechos y por los que representa
10 de su cónyuge según el poder que se adjunta como habilitante.-

11 **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LOS CESIONARIOS:** Los cesionarios
12 Douglas Leo Chang Díaz, Vicente Wasken Chang Jun, y Víctor
13 Washington Chang Jun aceptan las cesiones efectuadas a su favor.-

14 **SEXTA: PAGO:** Los cedentes dejan constancia que han recibido de
15 los cesionarios, en dinero en efectivo, las cantidades expresadas en
16 la cláusula tercera de este instrumento, y que por lo tanto no tienen
17 reclamación posterior alguna que formular por este acto, y que por
18 las cesiones han transferido todos los derechos que son inherentes
19 a las participaciones.-

20 **SÉPTIMA: DECLARACIONES:** Los
21 comparecientes declaran de consuno que en virtud de las
22 transferencias realizadas mediante el presente instrumento, los
23 cedentes dejan de ser socios de la compañía y que la nueva
24 distribución del capital social de la compañía es la siguiente:
25 Douglas Leo Chang Díaz propietario de nueve mil novecientas
26 noventa y ocho participaciones sociales, Vicente Wasken Chang
27 Jun, propietario de una participación social; y Víctor Washington
28 Chang Jun, propietario de una participación social.-

OCTAVA:
DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta los siguientes



1 documentos habilitantes: a) Fotocopia certificada del acta de sesión
2 de Junta General de Socios de la compañía CENTRO VIAJERO
3 (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,
4 celebrada el día uno de febrero de mil novecientos noventa y
5 nueve. b) Copia certificada de la escritura de poder especial
6 otorgada por la señora Mirella Elizabeth Torres Macías de Cadena a
7 favor de Napoleón Cadena Chong.- Agregue usted señor Notario las
8 demás formalidades de estilo para la validez del presente
9 instrumento.- Firmado Abogado Fernando Cohn Zurita, registro
10 número seis mil seiscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados
11 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
12 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma
13 que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública.-
14 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a
15 los otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en
16 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20 **RAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**

21 C.C. No. 0900538653

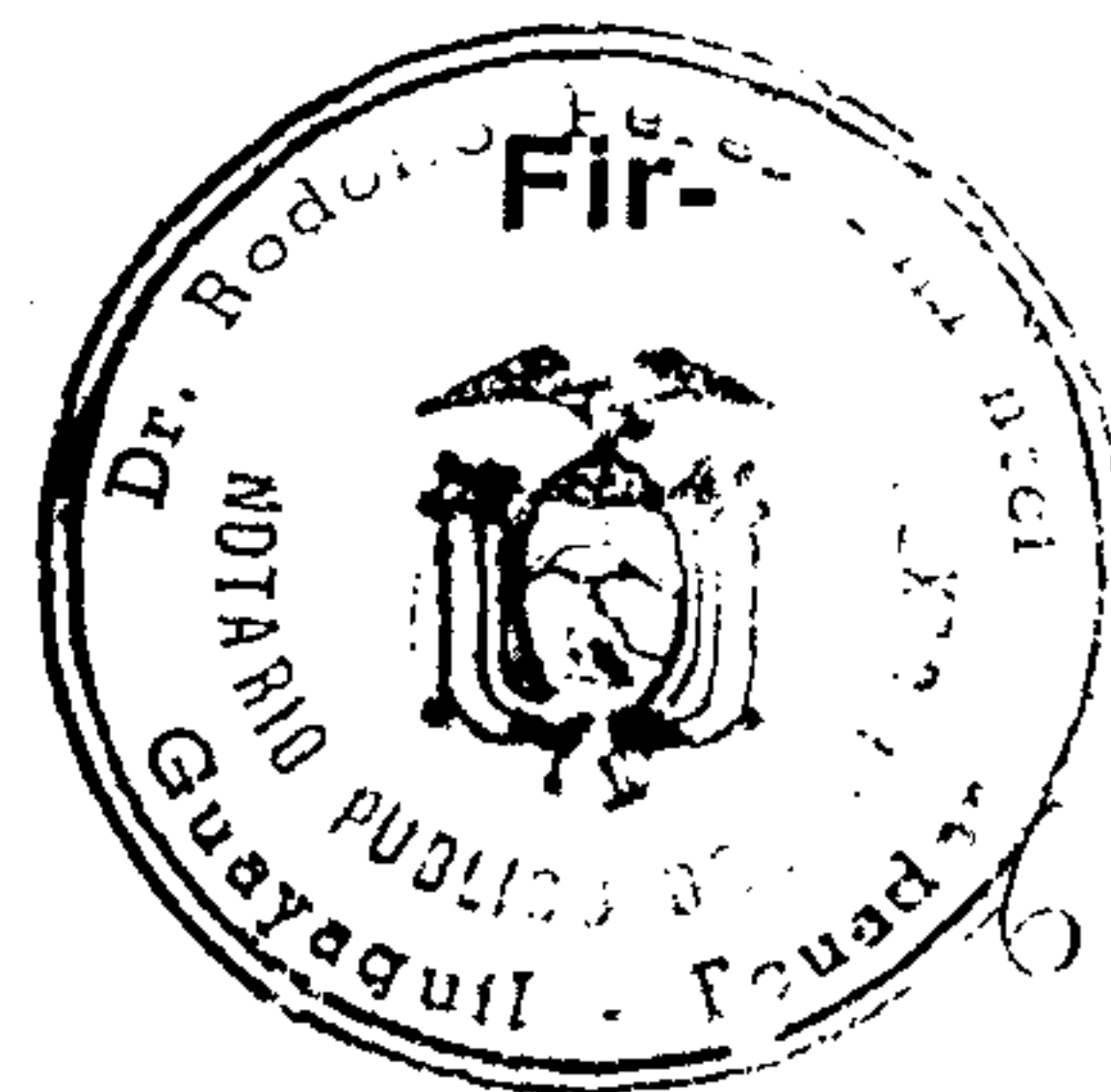
22 C.V. No. 0508-295

23
24
25 **SR. MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA**

26 C.C. No. 0910502434

27 C.V. No. 0508-292

28

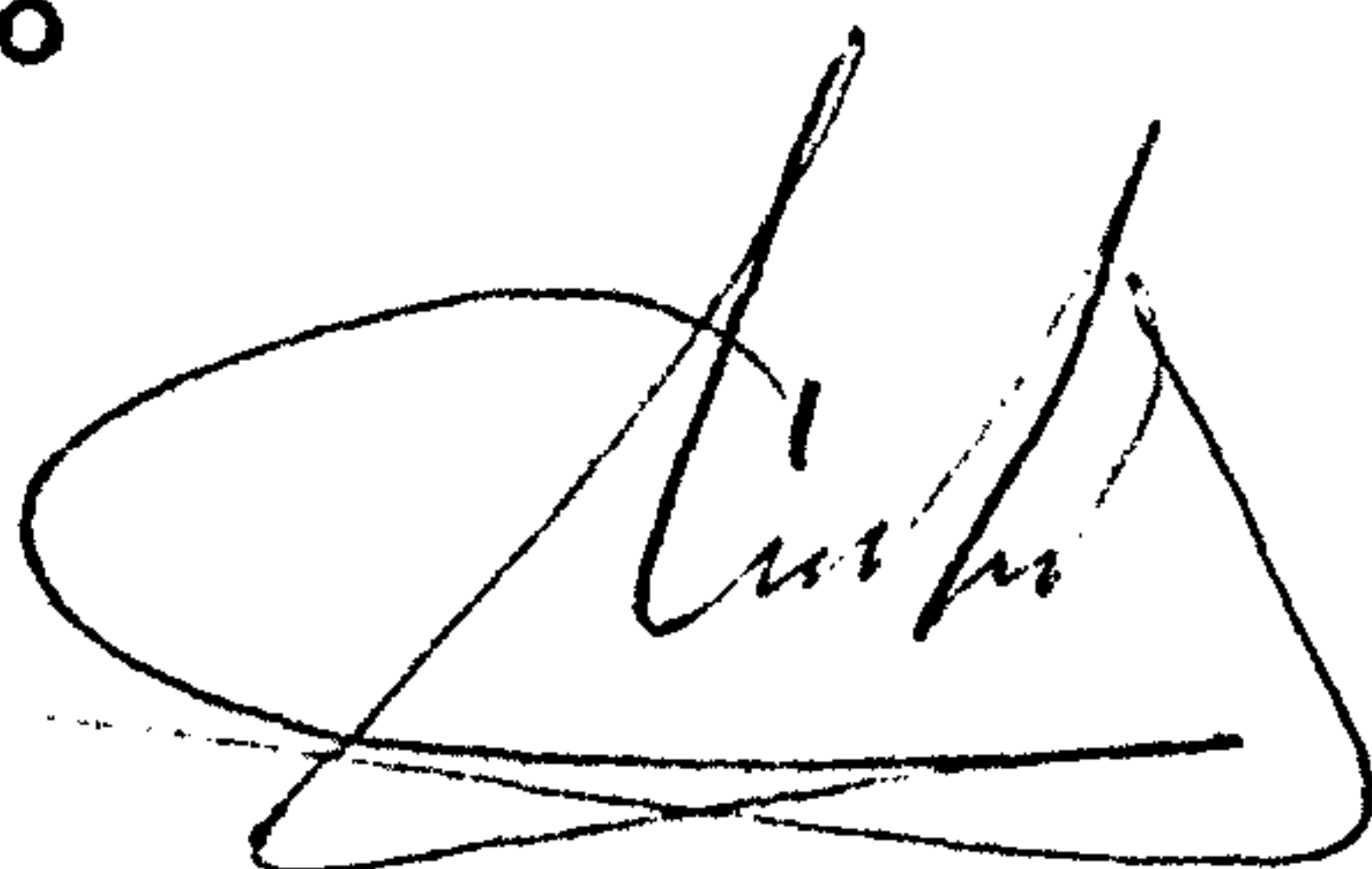


1 mado

2

3

4



5 **Sr. SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG**

6 **C.C. No. 0902235779**

7 **C.V. No. 0019-026**

8

9

10



11 **Sr. LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ**

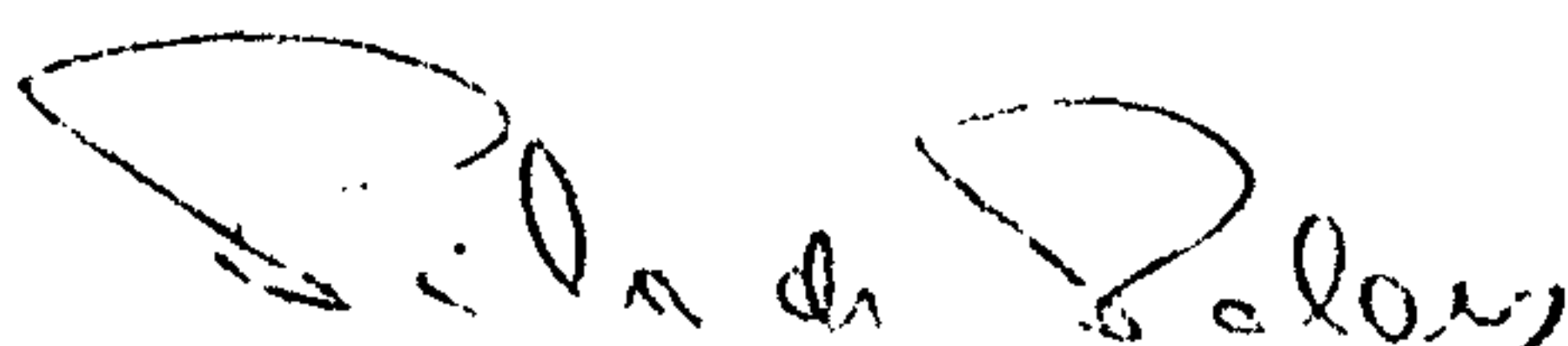
12 **C.C. No. 0900630716**

13 **C.V. No. 0397-159**

14

15

16



17 **Sra. MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCES**

18 **C.C. No. 0903612984**

19 **C.V. No. 0486-175**

20

21

22



23 **Sra. MARIA DEL CARMEN VILLACRES CASTILLO**

24 **C.C. No. 0911011963**

25 **C.V. No.**

26

27

28

Fir-

1 mado.-

2

3

4

5 Sra. FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES

6 C.C. No. 0900630971

7 C.V. No. 0485-279

8

9

10

11 Sr. DOUGLAS LEO CHANG DIAZ

12 C.C. No. 0901886614

13 C.V. No.

14

15

16 Sr. VICENTE WASKEN CHANG JUN

17 C.C. No. 0902383488

18 C.V. No. 0014-289

19

20

21

22 Sr. VICTOR WASHINGTON CHANG JUN

23 C.C. No. 0900484866

24 C.V. No.

25

26

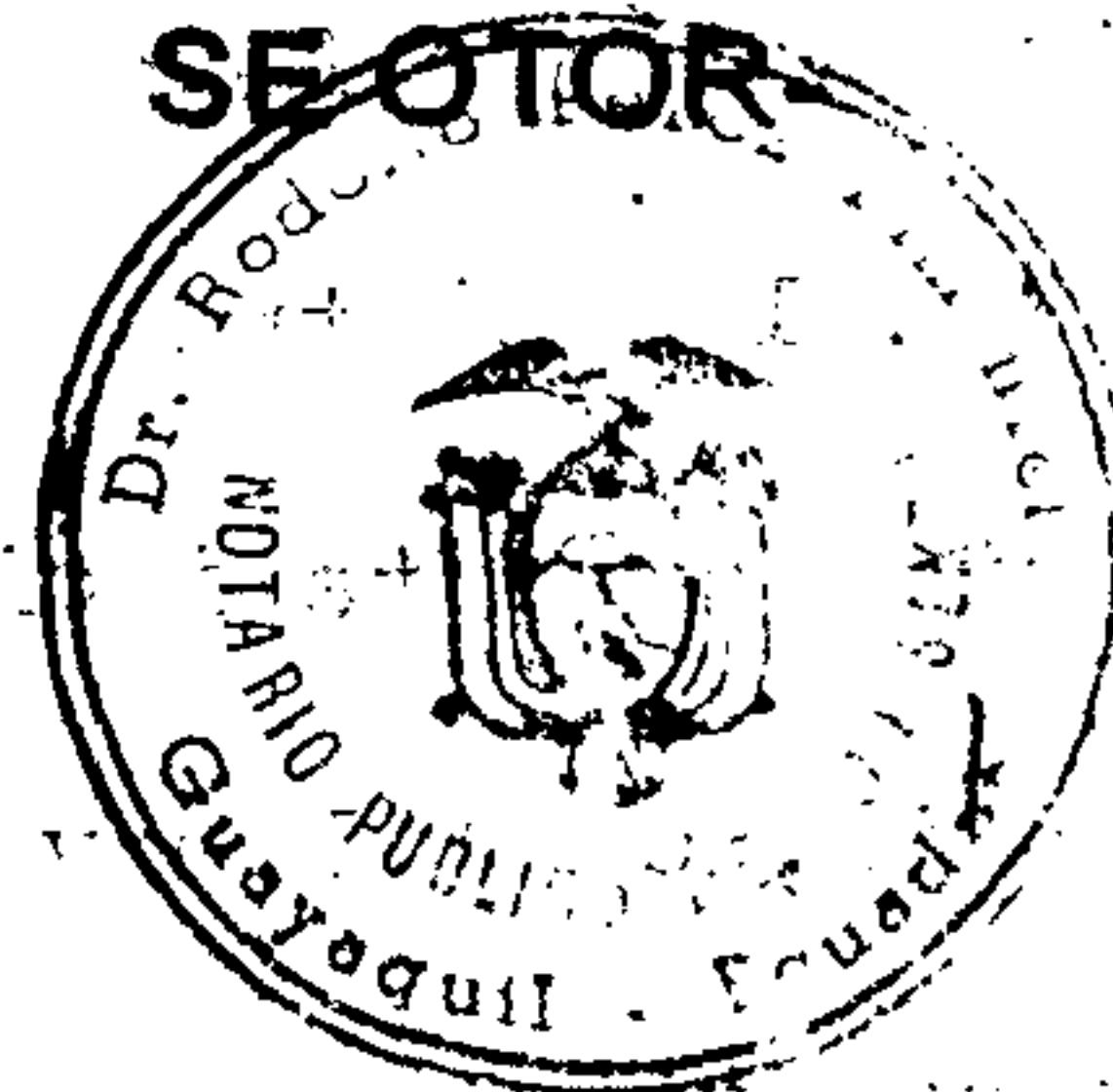
27

28

Modolfo Reen Rivas

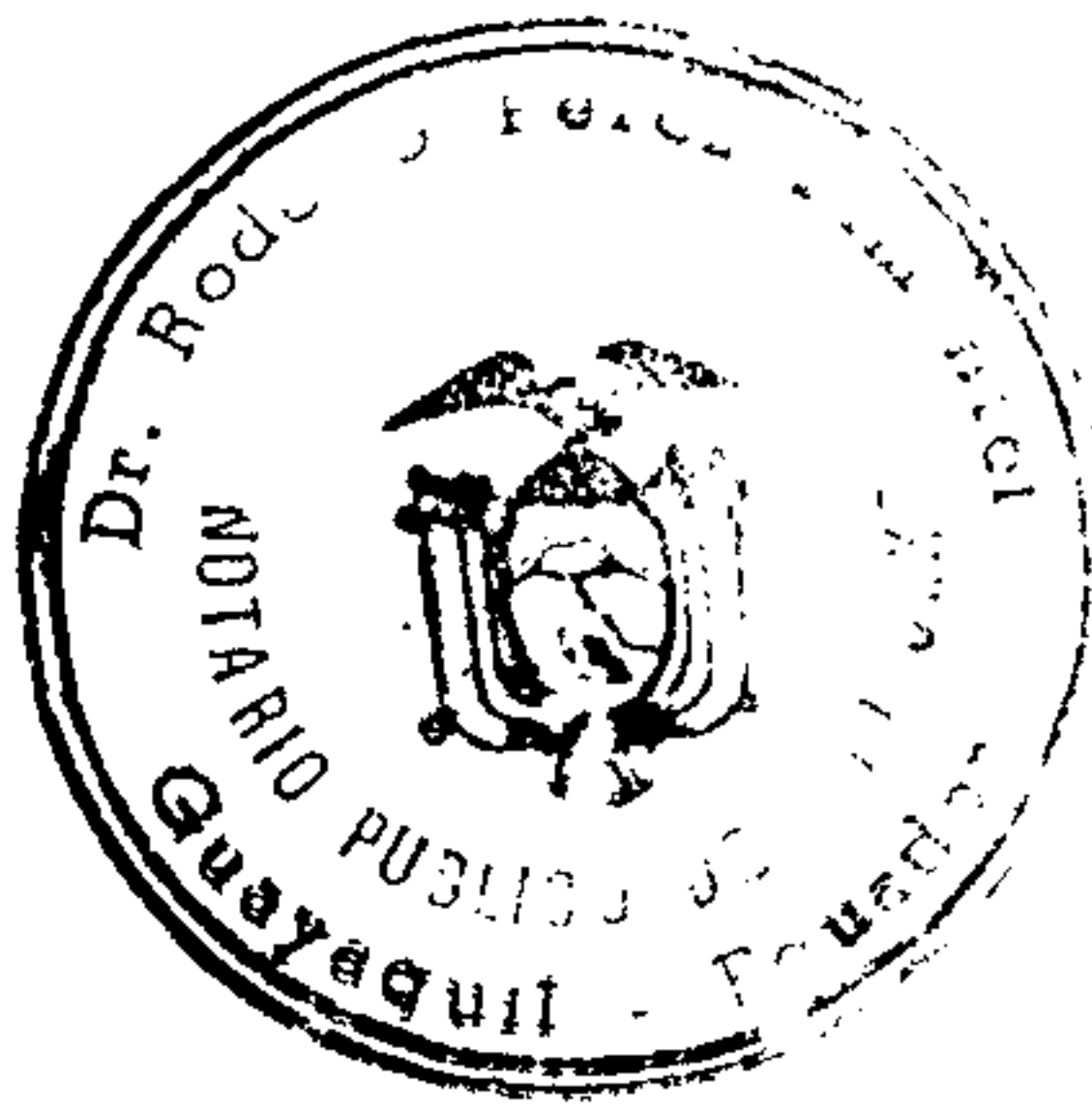
EL NOTARIO

SE OTOR



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel



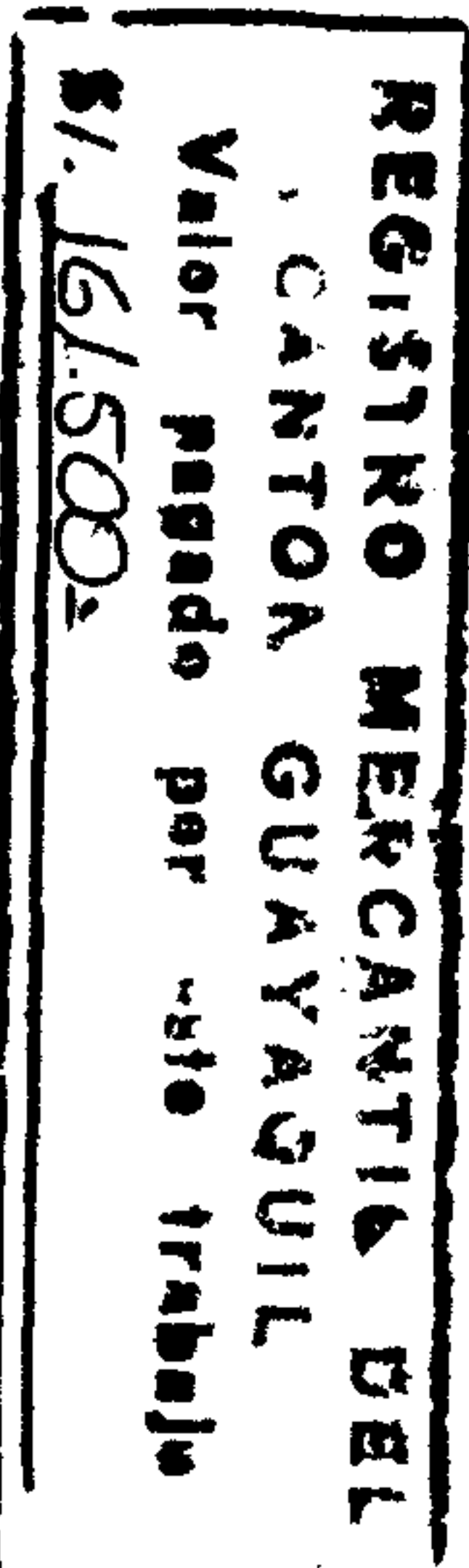
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura, que hacen MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, autorizado por su cónyuge MARIA DEL PILAR OCAÑA GARCES, 9.936 participaciones a favor de DOUGLAS LEO CHANG DIAZ; MAURICIO JESUS PALAU OCAÑA, autorizado por su cónyuge MARIA DEL CARMEN VILLACRES CASTILLO, 60 participaciones, a favor de DOUGLAS LEO CHANG DIAZ; NAPOLEON CADENA CHONG, debidamente autorizado por su cónyuge MIRELLA ELIZABETH TORRES MACIAS, según consta del Poder autorizado por el Notario Ab. Nelson G. Cañarte Arboleda, el 30 de Noviembre de 1.998, ceden 2 participaciones a favor de DOUGLAS LEO CHANG DIAZ; LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, autorizado por su cónyuge FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES, cede 1 participación a favor de VICENTE WASKEN CHANG JUN; y, LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ, autorizado por su cónyuge FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES, cede 1 participación a favor de VICTOR WASHINGTON CHANG JUN; a fojas 3.419 y -- 28.338 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres y mil novecientos ochenta i cinco, en su orden; y, a foja 587 del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos noventa i tres, al margen de las inscripciones respectivas.- Todas las participaciones corresponden al capital social de CENOROMIAERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

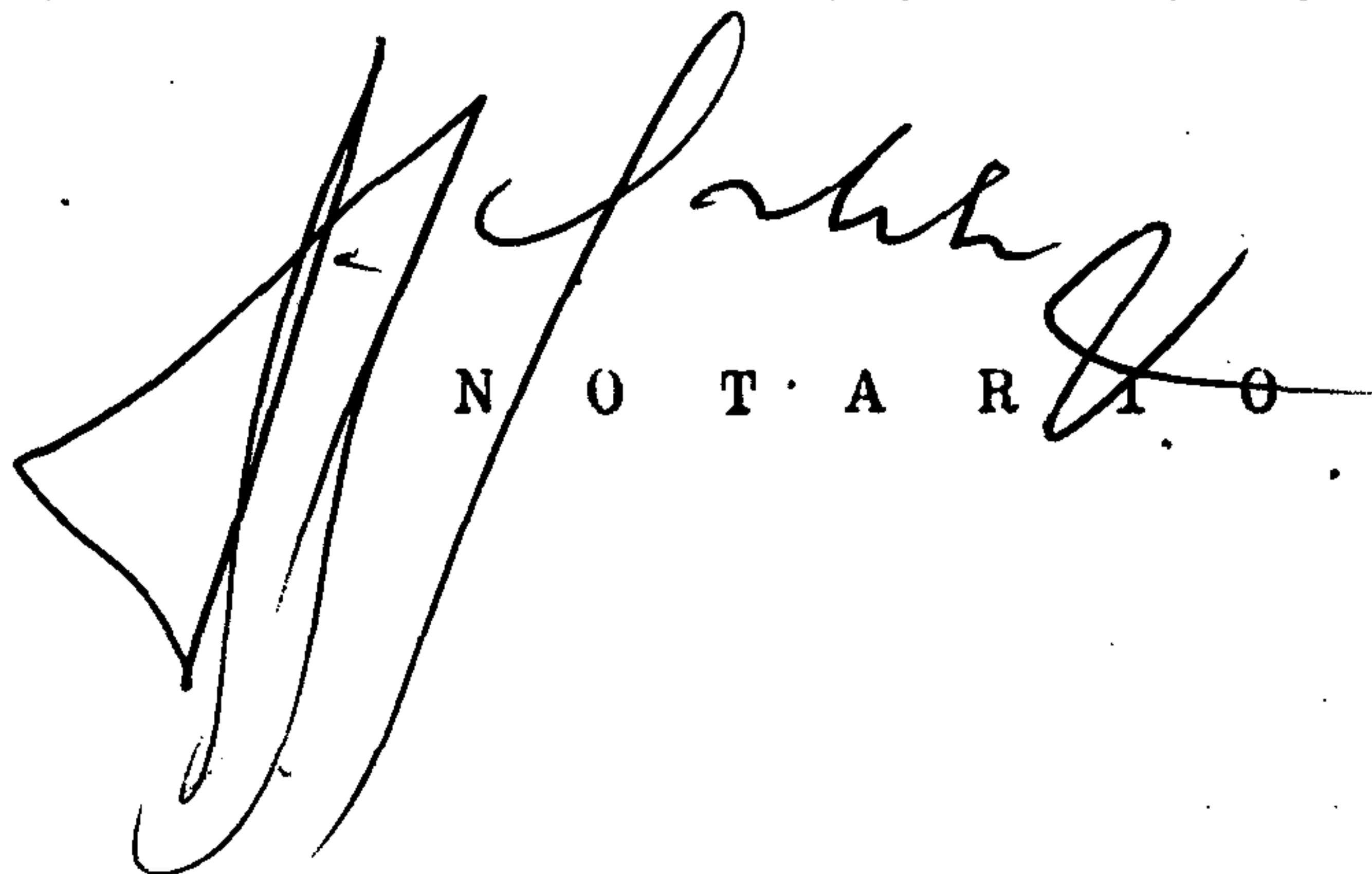


COO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

DOY



FE: Que al margen de la matriz de la escritura Pública número:1295/92 de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada Centro Viajero (CENTERVIA) C. Ltda Agencia de Viajes i Turismo, otorgada ante mí el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta i dos, tomé nota de la presente. Guayaquil, cuatro de marzo de mil novecientos noventa i nueve.


N O T A R I O

